



ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN  
DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA

NOVACREDIT S. A.

OTORGADA POR:

VAZPRO S. A. Y OTROS

CUANTÍA: \$300.000,00

\*\*\*\*\*AC\*\*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA, Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, el <sup>1º</sup> Econ. Fernando Vázquez, como Representante Legal de VAZPRO S. A. el <sup>2º</sup> Dr. Mauricio Vázquez, como representante Legal de VAPCORPORACION CÍA. LTDA., conforme consta de los respectivos nombramientos que se adjuntan y habilitan la celebración de esta escritura pública; y, por sus propios derechos, el <sup>3º</sup> Ing. Fausto Córdova Orellana, el <sup>4º</sup> Dr. Sergio Ramos y la <sup>5º</sup> Ing. Daniela Ramos, ecuatorianos, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar, a quienes, por presentar el documento de identidad, de conocer doy fe y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido, por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una Sociedad Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: el Econ. Fernando Vázquez, como Representante Legal de VAZPRO S. A., el Dr. Mauricio Vázquez, como representante Legal de VAPCORPORACION CÍA. LTDA., conforme consta de los

(11)

respectivos nombramientos que se adjuntan y habilitan la celebración de la escritura pública; y, por sus propios derechos, el Ing. Fausto Córdova Orellana, el Dr. Sergio Ramos y la Ing. Daniela Ramos, ecuatorianos, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Sociedad Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores y la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1°. Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es NOVACREDIT S.A. Artículo 2°. Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Cuenca de la provincia del Azuay. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3°. Objeto.- El objeto social de la compañía será: A) Brindar los servicios de asesoría en los campos económico, jurídico, financiero, inmobiliario, empresarial, negocios institucionales, comercial, en procesos de emisión, negociación y enajenación de documentos, títulos valor, facturas y cartera comercial a establecimientos comerciales del Ecuador. B) La asesoría en procesos de generación (originación) de cartera comercial de bienes muebles e inmuebles a establecimientos comerciales del Ecuador. C) La compra venta de documentos de crédito. D) Negociación y compraventa de cartera. E) invertir sus fondos en valores, proyectos o cualquier instrumento que así convenga a sus intereses. F) Como garantía de la cartera adquirida podrá recibir prendas, hipotecas, fideicomisos mercantiles en garantía y demás documentos otorgados para seguridad de su cumplimiento G) Adquirir, poseer, arrendar en cualquier forma, transferir, gravar, disponer, administrar y vender toda clase de bienes muebles y bienes raíces que sean necesarios y convenientes para realizar el objeto de la



compañía.H) Actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal. IV Para el cumplimiento de sus fines, la compañía, en general, podrá celebrar y ejecutar válidamente todo género de contratos o actos lícitos civiles o comerciales, crediticios, industriales, financieros, laborales, fiduciarios, de titularización, propiedad intelectual, que estén permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la sociedad para la realización de una actividad determinada. Artículo 4°. Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II. Del Capital. Artículo 5°. Capital y acciones.- La compañía tendrá un capital autorizado de seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito y pagado de la compañía es de trescientos mil (300.000) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en trescientos mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar de valor nominal, cada una. Si la compañía resuelve emitir posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia en su suscripción los legítimos poseedores de las acciones al momento de hacerse una nueva emisión y a prorrata de ellas, debiendo tales legítimos poseedores ejercer su derecho al respecto dentro del plazo y en la forma prevista en la ley pertinente; vencido el plazo, las acciones podrán ser ofertadas al público o a los accionistas, conforme lo resuelva la Junta General, la misma que determinará las bases de la emisión de acciones y la forma de pago que a de regir para los accionistas y para el público. Los títulos de acciones que se emitan por futuros aumentos de capital, contendrán el número de serie y orden. Artículo 6°. Títulos de Acciones: La compañía entregará a cada accionista los Certificados Provisionales o títulos que acrediten la propiedad de las acciones, de acuerdo con la Ley. Los Títulos de las acciones, que podrán contener una o más de ellas, serán

suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía, y serán entregados a cada accionista de acuerdo al número de las acciones que le corresponda según el aporte pagado. **Artículo 7°.- Participación de los Accionistas:** Los accionistas de la compañía participarán en las utilidades o pérdidas que se generen, en proporción a su capital pagado. **Artículo 8°.- Aumento o Disminución de Capital:** El capital social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para ese objeto, resolución que deberá tomarse por una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad del capital pagado concurrente a la reunión. Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de nuevas acciones, en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley. **Título III. Del gobierno y de la administración. Artículo 9°.- Administración y Representación Legal:** La administración de la Compañía estará a cargo de la Junta General, el Directorio, el Presidente y el Gerente General. La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General en forma individual. **Artículo 10°.- La Junta General:** La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la compañía. **Artículo 11°.- Juntas Ordinarias y Extraordinarias:** La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la compañía, y conocerá obligatoriamente los asuntos señalados en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías, así como cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria, la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos, se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad, salvo las excepciones legales. **Artículo 12°.- Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el



domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en tales ocho días no se contarán ni el de la publicación ni el de la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión.

La convocatoria la hará el Presidente de la Compañía, o el Gerente General. Artículo 13°.

**Asistencia a las Juntas:** Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General, o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía. Los accionistas tienen la obligación de registrar en la compañía su nombre, su firma, estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar donde deben recibir comunicaciones de la compañía, así como cuando se presenten cambios o modificaciones en los datos registrados. **Artículo 14°.**

**Quórum:** Para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la Convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Artículo 15°.**

**Juntas Universales:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y todos los accionistas deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo 16°.**

**Votación:** La Junta, Ordinaria o Extraordinaria, tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a voto en proporción a su capital pagado. **Artículo 17°.**

**Dirección de las Sesiones:** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y, en su falta, por el Gerente General; en ausencia de ambos, dirigirá la sesión un miembro del Directorio u otro accionista designado

por la Junta General. Actuará de Secretario el Gerente General y, en caso de falta del mismo, se elegirá un Secretario Ad-hoc designado por la Junta General. **Artículo 18°**

**Derechos y Atribuciones de la Junta General:** La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Elegir a los vocales principales y suplentes que formarán el Directorio de la compañía, y fijar sus honorarios; b) Designar al Presidente y Gerente General de la Compañía; c) Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones; d) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario; e) Conocer anualmente sobre el balance general y los estados de resultados; f) Disponer el reparto de utilidades, amortización de Pérdidas y Fondos de Reserva Legal; g) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; h) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; i) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; j) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; k) Nombrar liquidadores; l) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos; y, m) Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía. **Artículo 19°**

**Obligación de las Decisiones de la Junta:** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas, legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley. **Artículo 20°**

**Actas:** De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente de la compañía y por el Secretario que actuaron en la reunión. **Artículo 21°**

**El Directorio:** El Directorio de la compañía estará integrado por cinco vocales principales, siendo uno de ellos el Presidente de la Compañía, y cinco suplentes electos por la Junta, estos últimos actuarán, en orden de elección, en reemplazo de cualquier director principal. Los Directores, que podrán o no ser accionistas de la compañía, podrán ser personas naturales o personas jurídicas, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Presidirá las sesiones de Directorio el Presidente

20



de la compañía, en caso de falta o impedimento, los miembros designarán a un vocal que presida la sesión, actuará de Secretario el Gerente General o, un secretario ad-hoc si éste faltare. **Artículo 22°.** **Convocatoria y Quórum:** Las sesiones de Directorio serán convocadas por el Presidente de la Compañía o por el Gerente General, mediante una comunicación escrita, que incluye las enviadas por fax o correo electrónico, dirigida a cada director, cuando menos con dos días de anticipación al día fijado para la reunión; en la convocatoria se indicará los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora de la reunión. Para que el Directorio pueda reunirse y tomar decisiones, se requiere que concurren tres miembros. **Artículo 23°.** **Sesiones Ordinarias y Extraordinarias:** El Directorio sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando sea convocado con ese carácter. **Artículo 24°.** **Reuniones sin Convocatoria:** Cuando se encuentren presentes todos los miembros del Directorio, podrá prescindirse de la convocatoria, siempre que todos los presentes estén de acuerdo con el orden del día propuesto; en este caso, todos los presentes en la reunión deberán firmar el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad de la sesión y de lo resuelto en ella. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En caso de necesidad, el Directorio podrá también obrar, deliberar y decidir con todas las facultades y en todos los asuntos que le competen, sin necesidad de que se reúnan sus miembros, en tal caso, bastará que la mayoría de los miembros, en forma individual o colectiva, den a conocer su voto, opinión, autorización, decisión o voluntad de obrar en determinado sentido, o someter por escrito el texto de una moción aprobada por ellos. Se entenderá que hay votación mayoritaria, cuando haya el pronunciamiento de la mayoría simple de sus miembros, no obstante haber sido consultados la totalidad de sus miembros. El pronunciamiento de los vocales se hará conocer mediante carta, fax, correo electrónico o cualquier otro medio escrito. El respectivo documento o documentos suscritos por tales miembros, se archivarán junto con las actas de las sesiones de Directorio. El Gerente General, o quien haga de Secretario, sentará además en el libro de actas, una certificación

de que el Directorio ha tomado las resoluciones referidas, e insertará el texto de ellas en dicha certificación. **Artículo 25°. Derechos y Obligaciones del Directorio:** El Directorio tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Expedir, a petición del Gerente General, los reglamentos que requiera la operación de la compañía; b) Prestar su asesoramiento y consejo al Gerente General en todos los asuntos en los que él solicite su intervención; c) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes, para encargar sus funciones y para nombrar apoderados; d) Dictar las políticas de acción de la compañía; e) Las demás establecidas en otros preceptos de los estatutos de la compañía; f) Las atribuciones y facultades conferidas al Directorio, podrán ser asumidas en cualquier tiempo y sin ningún requisito previo, por la Junta General. **Artículo 26°. Del Presidente:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Presidente puede o no ser accionista de la compañía. **Artículo 27°. Derechos y Atribuciones del Presidente:** El Presidente de la compañía tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Presidir las sesiones de Junta General y de Directorio, y suscribir sus correspondientes actas; b) ~~Subrogar al Gerente General~~, con todas sus atribuciones, en caso de ausencia, impedimento o falta; c) Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones; d) Convocar a sesiones de Junta General y de Directorio; e) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía; y, f) Cuidar que la compañía cumpla con la ley y los presentes estatutos. **Artículo 28°. Del Gerente General:** La compañía tendrá un Gerente General, designado por la Junta General. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento le reemplazará el Presidente. El Gerente General puede o no ser accionista de la compañía. **Artículo 29°. Derechos y Atribuciones del Gerente General:** El Gerente General de la compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Ejercer de forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)



Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General y de Directorio y suscribir las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente de la Compañía los certificados provisionales y los títulos de las acciones; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; e) Convocar a sesiones de Juntas Generales y de Directorio, ordinarias o extraordinarias; f) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la compañía, así como el balance y el estado de resultados y las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la compañía; g) Llevar, de acuerdo con la Ley, el Libro de Actas y el de Acciones y Accionistas; h) Cuidar que se lleve la contabilidad de conformidad con la ley; i) Nombrar a los funcionarios requeridos por la compañía, estableciendo sus funciones y fijando sus remuneraciones; j) Actuará de Liquidador en caso de Disolución Anticipada de la Compañía, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otro liquidador; k) Los demás que le impongan la Ley y el presente Estatuto.

**Artículo 30° Del Comisario:** La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente, designados por la Junta General de Accionistas; durarán un año en el ejercicio de las funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

**Artículo 31° Atribuciones del Comisario:** El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley.

**Título IV. Disolución y liquidación.**

**Artículo 32° Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

**Artículo 33° Disolución y Liquidación Anticipadas:** En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de liquidación será el establecido en la ley.

**CLÁUSULA CUARTA: APORTES.-** El capital con el que se constituye la



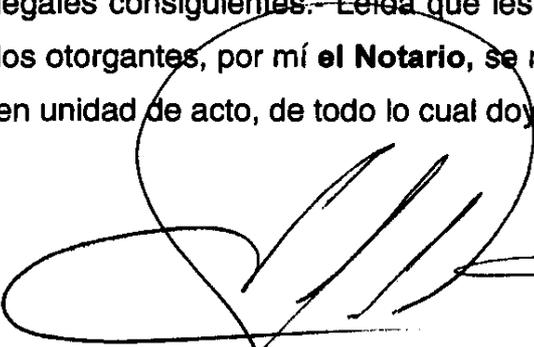
compañía, ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma: a) La compañía VAZPRO S.A., representada por su Gerente General, Econ. Fernando Vázquez, suscribe ciento cincuenta y tres mil (153.000) acciones de UN DÓLAR cada una; b) el Ing. Fausto Córdova Orellana suscribe cuarenta y cinco mil (45.000) acciones de UN DÓLAR cada una; c) La compañía VAPCORPORACIÓN CÍA. LTDA., representada por su Gerente General, Dr. Mauricio Vázquez, suscribe treinta y cuatro mil (34.000) acciones de UN DÓLAR cada una; d) el Dr. Sergio Ramos suscribe treinta y cuatro mil (34.000) acciones de UN DÓLAR cada una; e) la Ing. Daniela Ramos suscribe treinta y cuatro mil (34.000) acciones de UN DÓLAR cada una.

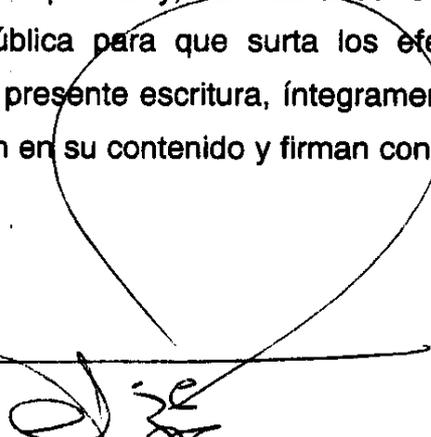
VAZPRO S.A.	153.000
Ing. Fausto Córdova	45.000
VAPCORPORACIÓN CíaLtda	34.000
Dr. Sergio Ramos	34.000
Ing. Daniela Ramos	34.000
TOTALES:	300.000

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan que el Dr. Felipe Coello Cordero, solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado, la aprobación del contrato de constitución de la Compañía, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de la escritura pública



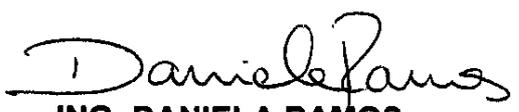
Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente, **Dr. Felipe Coello Cordero ABOGADO** **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS C.A.A.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y, ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos legales consiguientes. Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes, por mí **el Notario**, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

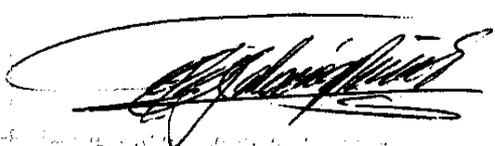
  
**ECON. FERNANDO VÁZQUEZ**  
**VAZPRO S. A.**

  
**DR. MAURICIO VÁZQUEZ**  
**VAPCORPORACION C. LTDA A.**

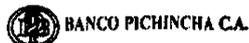
  
**ING. FAUSTO CÓRDOVA ORELLANA**  
**C.C. 010274484-3**

  
**DR. SERGIO RAMOS**  
**C.C. 0102705506**

  
**ING. DANIELA RAMOS**  
**C.C. 0102705498**

  
**DR. EDUARDO PALACIOS MURO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**CÚCUTA, SUCRE, COLOMBIA**





### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Cuenca, Martes, 03 de Abril de 2012  
Mediante comprobante No.- 786941449  
Con C.I. 0102344843

ING. FAUSTO CORDOVA

consignó en este Banco la cantidad de: 300.000.00 Dólares

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

NOVACREDIT S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No	NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA
1	VAZPRO S.A.	
2	FAUSTO CORDOVA	0102344843
3	VAPCORPORACION CIA. LTDA	0190352968001
4	DR. SERGIO RAMOS	0102705506
5	ING. DANIELA RAMOS	0102705498

VALOR	
s.	153,000.00
	45,000.00
	34,000.00
	34,000.00
	34,000.00

**TOTAL** s.                      **usd**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
SUCURSAL CUENCA 012

Cuenca, 22 de diciembre de 2009



Señor Economista  
**Fernando Vázquez Alcázar.**  
 Ciudad.-

De mi consideración

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía "VAZPRO S.A.", en sesión realizada en esta ciudad de Cuenca el día veinte y dos de Diciembre de 2009 le eligió GERENTE GENERAL de la compañía, para el periodo estatutario de dos años o hasta que sea legalmente reemplazado.

El Gerente General de la Compañía ejercerá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía y las facultades, deberes y obligaciones que constan en la escritura de Constitución de la compañía "VAZPRO S.A.", otorgada en la ciudad de Cuenca a los cuatro días del mes de Noviembre de 2009, ante el Notario Noveno del Cantón Cuenca Dr. Eduardo Palacio Muñoz, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el ocho de Diciembre de 2009, bajo el número 760.

Se dignará inscribir este nombramiento conjuntamente con su aceptación.

Atentamente,

*Felipe Coello Cordero*  
**Felipe Coello Cordero**  
**SECRETARIO AD HOC**

ACEPTACIÓN: Dejo constancia que, en esta fecha, acepto el cargo de Gerente General de la Compañía "VAZPRO S.A.", en los términos que constan en la nota del nombramiento que antecede.

Cuenca, 23 de Diciembre de 2009

*Fernando Vázquez Alcázar*  
**Fernando Vázquez Alcázar.**  
 C.I. 010088909-6



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2002 del Registro de Nombramientos.  
 Cuenca, a 28 DIC 2009

*[Signature]*  
 El Registrador Mercantil



Cuenca, 09 de Marzo de 2012

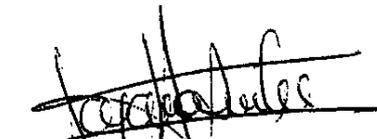
Doctora  
Verónica Vázquez López  
Registro Mercantil de Cuenca

De mi consideración:

Solicito comedidamente que se digne conferir certificación en la que conste que el Nombramiento de Gerente de la Compañía VAZPRO S.A, del Econ. Fernando Vázquez Alcazar no ha sido reemplazado.

Por la atención que se servirá dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Muy atentamente

  
**Dayana Avila G.**  
Abogada  
Mat. 01-2011-130

R.

(10)

TIFICADO No. 823.

La Infrascrita Registradora Mercantil del Cantón Cuenca en legal forma,

CERTIFICA:

Que bajo el No. 2002 del REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS y con fecha veinte y ocho de diciembre del dos mil nueve, consta inscrito un nombramiento a favor de FERNANDO VAZQUEZ ALCAZAR como GERENTE GENERAL de la compañía denominada VAZPRO S.A., por un periodo de dos años. En el ejercicio del cargo ejerce la Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Con posterioridad a este nombramiento no se encuentra inscrito otro a favor de persona alguna como Gerente General de la mencionada compañía, por lo tanto se encuentra vigente. CUENCA, NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.-

Dcr.

*Verónica Vázquez*  
Dra. Verónica Vázquez  
Registradora Mercantil  
del Cantón Cuenca



10

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 010088909-5  
 VASQUEZ ALCAZAR PABLO FERNANDO  
 AZUAY/ CUENCA, BAGRAPIC  
 18 FEBRERO 1958  
 001-1 0079 00427 M.  
 AZUAY/ CUENCA  
 BAGRAPIC 1997



SECRETARIA GENERAL  
 CASADO DORA PATRICIA Y...  
 SUPERIOR EMPLEADO P...  
 GUILLESMA VASQUEZ ASTUDILLO  
 AGUSTINA ALCAZAR  
 CUENCA 30/08/2007  
 30/08/2015  
 REN 0534476  
 AZUAY



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CNE  
 384-0018 NUMERO  
 0100889096 CEDULA  
 VASQUEZ ALCAZAR PABLO FERNANDO  
 AZUAY CUENCA  
 PROVINCIA CANTON  
 HUAYNACARAC PARROQUIA  
 ZONA  
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

[Faint, illegible stamp or signature at the bottom of the page, possibly a date or official mark.]



Cuenca, 28 de noviembre de 2008

Señor Doctor  
Mauricio Vázquez Cueva  
Ciudad.-

Señor Doctor:

Me es grato comunicarle que la Junta General de Socios de VAPCORPORACIÓN CIA. LTDA. en sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 2008, por unanimidad resolvió elegir a Ud. como Gerente General de la Compañía para un período estatuario de cinco años.

A Ud. le corresponde la representación legal y extrajudicial de la compañía, sus demás atribuciones constan en el artículo vigésimo del estatuto social.

VAPCORPORACIÓN CIA. LTDA., es una compañía domiciliada en la ciudad de Cuenca, constituida por escritura pública celebrada en la Notaria Décima del Cantón Cuenca el 14 de Noviembre de 2008, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca con el No. 726 el 20 de Noviembre del 2008 conjuntamente con la resolución 08-C-DIC-852 de la Intendencia de Compañías de Cuenca

El presente nombramiento con su aceptación e inscripción en el registro mercantil, constituye suficiente justificativo para ejercer el cargo.

Atentamente,

*Felipe Coello Cordero*  
Dr. Felipe Coello Cordero  
SECRETARIO AD HOC

Acepto el nombramiento que antecede, Cuenca, 28 de noviembre de 2008.

*Mauricio Vázquez Cueva*  
Dr. Mauricio Vázquez Cueva  
Cc. 0101689651

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2065 del Registro de Nombramientos. Cuenca, a 05 DIC. 2008  
*Palacios*  
El Registrador Mercantil

30

CIUDADANIA \*0101689651  
 VAZQUEZ CUEVA JORGE MAURICIO  
 1971  
 AZUAY  
 CANTÓN  
 ZONA



MARIA LORENA WILLORES BORDENABE  
 ABOGADO  
 SUPERIOR  
 POLIVITO VAZQUEZ  
 MARIA EUGENIA CUEVA CUEVA  
 CUENCA  
 20/11/1971  
 REN 0426707  
 20/11/1971  
 EDUARDO PALIOS MORALES  
 SECRETARIO GENERAL  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**238-0028**  
 NÚMERO

**0101689651**  
 GEDULA

**VAZQUEZ CUEVA JORGE MAURICIO**

AZUAY  
 PROVINCIA  
 SUCRE  
 PARROQUIA

CUENCA  
 CANTÓN  
 ZONA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA



[Faint, illegible text or stamp, possibly a date or reference number]

(Handwritten mark or signature)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

REN 0176694



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

888-0014  
 NUMERO

0102344843  
 CEDULA

RODOLFO ORELLANA FAUSTO  
 ESTEBAN

AZUAY CUENCA  
 PROVINCIA CANTON  
 EL YEBINO  
 PARROQUIA

*[Handwritten signature]*

EXPEDIENTES DE LA JUNTA



*[Handwritten mark]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CADENA DE IDENTIFICACIÓN No. 010270010-0

RAMOS VAZQUEZ SERGIO ANDRES

IDENTIFICACION VEHICULAR

03 SEPTIEMBRE 1988

09:58 13493 N

BOGOTÁ COLOMBIA

CONDOMINIO BUENOS AIRES



ECUATORIA

REN 0593294

NOTARIO NOVENO

Edo. Palacios Muzoz - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

330-0015 NÚMERO

0102705506 CÉDULA

RAMOS VAZQUEZ SERGIO ANDRES

AZUAY CUBENCA

PROVINCIA CANTÓN

HUAYNACAPAC

PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA(S) DE LA JURTA



010270010-0

20

REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA No. 010870549-8

RAMOS VAZQUEZ DANIELA RITA

ESTADOS UNIDOS /

07 ENERO 1979

005-3 0352 03904 F

ETICHIMIA, AZUAY

GONZALEZ SUAREZ (1983)

*Daniela Ramos*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO

LAERDITUSILLA JUNIOR

SECUNDARIA

SERGIO DANIEL RAMOS

MARIA DEL ROCIO VAZQUEZ

24/5

REN 0488379

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

146-0017 NÚMERO

0102705498 CÉDULA

RAMOS VAZQUEZ DANIELA RITA

AZUAY CUENCA

PROVINCIA HUAYNACAPAC CANTÓN

PARROQUIA ZONA

*[Signature]*

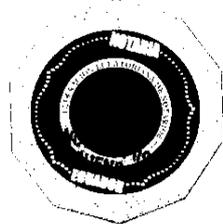
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita  
que usted sufragó en el  
Referéndum y Consulta Popular  
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA .....  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO  
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



*[Signature]*  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

*[Handwritten mark]*



**RAZON:** Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura que consta de estas copias, he sentado razón de su aprobación, según resolución de la Superintendencia de Compañías, # SC.DIC.C.12.253 de fecha 05 de abril de 2012.- Cuenca, a 09 de abril de 2012.

Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
ABOGADO  
EQUADOR



R -

R

**Registro Mercantil Cuenca**

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.012 253 de la Intendencia de Comarcas de Cuenca de fecha cinco de Abril del dos mil doce, bajo el No. 219 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la estructura pública de constitución de la compañía denominada: **NOVACREDIT S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco publicado en el Registro Oficial 873 de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 2.729. **CUENCA, DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA**

Dr. **María Vázquez L.**  
Registradora Mercantil  
del Cantón Cuenca





OFICIO No. SC.DIC.C.12. 0679

Cuenca, 17 ABR 2012

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NOVACREDIT S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma:	
Nombre:	PAUL CORBERO
C.I.:	0102351874
Fecha:	25. IV. 2012
Función:	ABOGADO